

**APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COLINA Y DEJA SIN
EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 335 /

SANTIAGO, 26 OCT 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado las facultades contenidas en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, de 1996; el Decreto Ley N°645, de 1925, Registro General de Condénas; el Decreto N°64, de 1960, Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; la Ley N°18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; la Ley N°18.290, de 1984, Ley de Tránsito; Ley N°18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Decreto N°1.111, de 1985, Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; el Decreto N°61, de 2008, Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; la Ley N°19.628, de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada, y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los Organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros, a través de conexiones a su red corporativa.

3. Que, en particular la Ilustre Municipalidad de Colina requiere acceder a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de obtener las informaciones reseñadas en el artículo 14 letra A) N° 1 y letra B) N° 1, y en los artículos 29, 41 y 211 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.



REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior - Servicio de Registro Civil e Identificación - Calle Alameda 1301, Santiago - Chile - Teléfono: 2414

CALIDAD

EFICIENCIA

COLABORACIÓN

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito el 26 de octubre de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

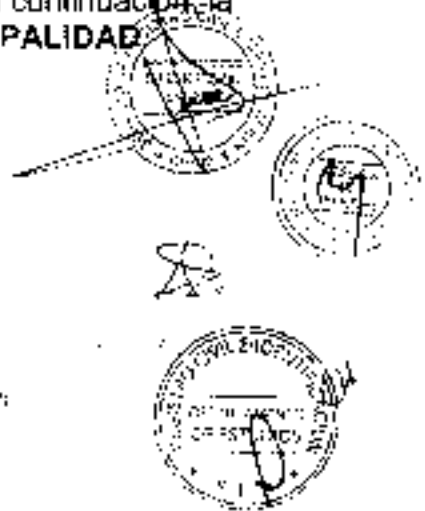
En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Colina, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.071.500-7 representada para estos efectos por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, RUN N°7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°645, de 1925, Registro General de Condenas; el Decreto N°64, de 1960, Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; la Ley N°18.290, de 1984, Ley de Tránsito; Ley N°18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N°1.111, de 1985, Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; el Decreto N°61, de 2008, Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y la Ley N°19.628, de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a los datos que se detallarán a continuación, la que será utilizada dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACIÓN



Adicionalmente, **LA MUNICIPALIDAD** a través del Juzgado de Policía Local, podrá emitir el Informe de Domicilio, que contendrá lo siguiente:

- Nombre
- RUN
- Fecha de nacimiento del interesado
- Domicilio
- Comuna

Este Informe está exento de impuestos y es de usos exclusivos para las Instituciones Públicas y Tribunales.

La información contenida en dicho Informe, será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley N°18.290 y sus posteriores modificaciones, a través de **LA MUNICIPALIDAD** en la respectiva comuna.

2) La **Dirección de Tránsito Municipal**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información (certificados electrónicos):

- a) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito.
- b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la Licencia de Conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintas Municipalidades.
- c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

Los referidos certificados electrónicos tendrán el carácter de "valorados", sólo cuando éstos sean solicitados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar Licencias de Conducir debiendo **EL SERVICIO**, en tal caso, informar mensualmente su costo, mediante la remisión del Oficio por la Dirección Regional respectiva a **LA MUNICIPALIDAD** para su correspondiente pago.

QUINTO: Acceso

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de tres (3) puestos de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan en el presente Convenio:

Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicados en la Dirección de Tránsito.

Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en el Juzgado de Policía Local.

Si durante la vigencia del Convenio, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la red de **EL SERVICIO**, las partes suscribirán un anexo al Convenio.

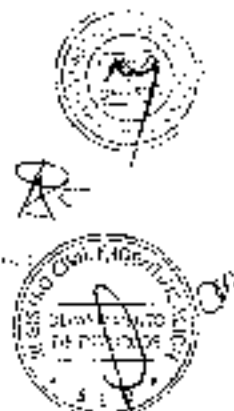


DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CAITDF7

COLABORACIÓN



LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos : (Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	20 UF
Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional.	3 UF
Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo :	5 UF
Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado :	2 UF

Estos valores sólo corresponden a los servicios computacionales relacionados con la habilitación y acceso a la Red de **EL SERVICIO**, no incluyéndose aquellos valores correspondientes a las transacciones computacionales.

NOVENO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos, se enviará a **LA MUNICIPALIDAD** una vez suscrito el presente Convenio.

Por otra parte, **EL SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad dentro del mes de la prestación del servicio, conjuntamente con el Valor de Reposición de Conexión si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.983, de 2004, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los valores señalados deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
- 2) Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el impuesto al Valor Agregado, ajustando el precio final a cinco (5) dígitos decimales, los cuales se aproximarán al entero superior. No obstante, a partir del 1 de noviembre de 2017, en todos los pagos cuya solución se realice en dinero efectivo, las cantidades iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y séptimo transitorio de la Ley N°20.956, que Establece Medidas para Impulsar la Productividad.

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de "valorados", deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana de **EL SERVICIO**.



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO: Oportunidad del pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contado desde la recepción de la factura. (La factura es emitida por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central).

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar los certificados emitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio. (El Oficio es emitido por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana).

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO CUARTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.



CALIDAD

CALDEZ

COLABORACIÓN

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de poner término del presente Convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la Institución.

DÉCIMO OCTAVO: Término Anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

DÉCIMO NOVENO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a



DIRECCIÓN NACIONAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACION



• Por **EL SERVICIO**:

El Director Regional Metropolitano de **EL SERVICIO**, don Israel Chamorro Jorquera, correo electrónico ichamorr@registrocivil.gob.cl, fono (56-2) 26114302, o quien lo subrogue en el cargo.

• Por **LA MUNICIPALIDAD**:

La Directora de Tránsito y Transporte Público de **LA MUNICIPALIDAD**, doña Marianela Carrasco Cáceres, correo electrónico marianela.carrasco@colina.cl, fonos (56-2) 27073315 – (56-9) 42765508, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de ella o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja sin efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, suscrito el 28 de noviembre del 2001 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2776 de 05 de diciembre del 2001, de **EL SERVICIO**; y el Anexo N°1 al Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, Acceso al Informe de Domicilio, suscrito el 26 de Marzo de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N°1680 de 13 de abril de 2012, de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Handwritten signatures and official seals of the Service of Civil Registry and Identification and the Municipality of Colina.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, el día _____ de _____ del 2016.

CAJIDEAD

CAJIDEZ

COLABORACION

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

2. DÉJASE SIN EFECTO, el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, suscrito el 28 de noviembre del 2001 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2776 de 05 de diciembre del 2001, del Servicio de Registro Civil e Identificación; y el Anexo N°1 al Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, Acceso al Informe de Domicilio, suscrito el 26 de Marzo de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N°1680 de 13 de abril de 2012, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Los valores recaudados para la aprobación del presente Convenio, serán ingresados al ítem 08.999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines.



- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefa Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Resolución Exenta N°

Señor/a: _____

Fecha: _____

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago de Chile, a 26 OCT. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Colina, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.071.500-7 representada para estos efectos por su Alcalde, don Mario Olavarria Rodríguez, RUN N°7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°645, de 1925, Registro General de Condenas; el Decreto N°64, de 1960, Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; la Ley N°18.290, de 1984, Ley de Tránsito; Ley N°18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N°1.111, de 1985, Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; el Decreto N°61, de 2008, Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y la Ley N°19.628, de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a los datos que se detallarán a continuación, la que será utilizada dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

OTRO LADO DEL DOCUMENTO

Fecha: 06/10/2017. Hora: 10:00. Lugar: Calle Alcalde, 1200, Colina. Teléfono: 5222 2222

CALIDAD

CANTIDAD

COLABORACIÓN

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
- 2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
- 3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.
- 4) Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá conectarse hasta con tres (3) puestos de trabajo por dependencia, entendiéndose a ésta por: Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local, según sea el caso. Conforme a ello, cada puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso.

El (los) puesto(s) de trabajo podrá(n) ser instalado(s) por **LA MUNICIPALIDAD** en:

- 1) El **Juzgado de Policía Local**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):
 - a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
 - b) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito.
 - c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

- d) Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
- e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

Adicionalmente, **LA MUNICIPALIDAD** a través del Juzgado de Policía Local, podrá emitir el Informe de Domicilio, que contendrá lo siguiente:

- Nombre
- RUN
- Fecha de nacimiento del interesado
- Domicilio
- Comuna

Este Informe está exento de impuestos y es de usos exclusivos para las Instituciones Públicas y Tribunales.

La información contenida en dicho Informe, será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley N° 18.290 y sus posteriores modificaciones, a través de **LA MUNICIPALIDAD** en la respectiva comuna.

2) **La Dirección de Tránsito Municipal**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información (certificados electrónicos):

- a) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito.
- b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la Licencia de Conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintas Municipalidades.
- c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

Los referidos certificados electrónicos tendrán el carácter de "valorados", sólo cuando éstos sean solicitados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar Licencias de Conducir debiendo **EL SERVICIO**, en tal caso, informar mensualmente su costo, mediante la remisión del Oficio por la Dirección Regional respectiva a **LA MUNICIPALIDAD** para su correspondiente pago.



DIRECCIÓN NACIONAL

CALDAS

CALI

COLOMBIA



QUINTO: Acceso

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de tres (3) puestos de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan en el presente Convenio:

Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicados en la Dirección de Tránsito.
Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en el Juzgado de Policía Local.

Si durante la vigencia del Convenio, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la red de **EL SERVICIO**, las partes suscribirán un anexo al Convenio.

SEXTO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de la Dirección de Tránsito Municipal; y, del Juzgado de Policía Local, habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

1. Calle 90 1772 - P.O. Box 1000 - Santiago de los Caballeros, D.R. - República Dominicana

CALIDAD

SOLIDARIDAD

COLABORACIÓN



LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de servicios de conectividad, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°2242, que Establece Valores por la Prestación de los Servicios Computacionales Denominados "Conexiones a la Red Corporativa para Organismos de la Administración del Estado", de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos : (Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	20 UF
Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional:	3 UF
Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo :	5 UF
Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado :	2 UF

Estos valores sólo corresponden a los servicios computacionales relacionados con la habilitación y acceso a la Red de **EL SERVICIO**, no incluyéndose aquellos valores correspondientes a las transacciones computacionales.

NOVENO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos, se enviará a **LA MUNICIPALIDAD** una vez suscrito el presente Convenio.

Por otra parte, **EL SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad dentro del mes de la prestación del servicio, conjuntamente con el Valor de Reposición de Conexión si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.983, de 2004, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los valores señalados deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- 1) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
- 2) Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de Banco Estado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el impuesto al Valor Agregado, ajustando el precio final a cinco (5) dígitos decimales, los cuales se aproximarán al entero superior. No obstante, a partir del 1 de noviembre de 2017, en todos los pagos cuya solución se realice en dinero efectivo, las cantidades iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y séptimo transitorio de la Ley N°20.956, que Establece Medidas para Impulsar la Productividad.

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tienen el carácter de "valorados", deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO: Oportunidad del pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contado desde la recepción de la factura. (La factura es emitida por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central).

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar los certificados emitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio. (El Oficio es emitido por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana).

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DIRECCIÓN NACIONAL

UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DEL NIVEL CENTRAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO CUARTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.





DÉCIMO SEXTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de poner término del presente Convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la Institución.

 CALIDAD	 CALIDAD	 COLABORACIÓN	
---	---	---	---

DÉCIMO OCTAVO: Término Anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

DÉCIMO NOVENO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**
El Director Regional Metropolitano de **EL SERVICIO**, don Israel Chamorro Jorquera, correo electrónico ichamorr@registrocivil.gob.cl, fono (56-2) 26114302, o quien lo subrogue en el cargo.
- **Por LA MUNICIPALIDAD:**
La Directora de Tránsito y Transporte Público de **LA MUNICIPALIDAD**, doña Marianela Carrasco Cáceres, correo electrónico marianela.carrasco@colina.cl, fonos (56-2) 27073315 – (56-9) 42765508, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD



COLABORACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja sin efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, suscrito el 28 de noviembre del 2001 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2776 de 05 de diciembre del 2001, de **EL SERVICIO**; y el Anexo N°1 al Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Colina, Acceso al Informe de Domicilio, suscrito el 26 de Marzo de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N°1680 de 13 de abril de 2012, de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

COPIA

CALLAO

CA. IDF7

COLABORACIÓN